

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

PARA: Sra. Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA
CRISTINA

ASUNTO: Calificación Iniciativa del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M, de 02 de mayo de 2024, suscrito por la señora Concejala María Cristina López Gómez de la Torre; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ha sido presentado por la señora Concejala María Cristina López Gómez de la Torre, mediante memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M, de fecha 2 de mayo de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) Además, en el contexto de actualizar las ordenanzas municipales, es esencial revisar y reformar los artículos del Código Municipal que traten temas similares. Esta tarea garantiza la coherencia y la claridad en la legislación local. Al eliminar la redundancia y la duplicidad de disposiciones, se logra un Código Municipal más claro y específico, lo que facilita su interpretación y aplicación tanto para los ciudadanos como para las autoridades competentes. Esta simplificación normativa no solo reduce la confusión y la ambigüedad, sino que también agiliza los procedimientos administrativos, promoviendo

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

así la eficiencia en la gestión municipal. En este sentido, la actualización periódica de las ordenanzas municipales es fundamental para mantener un marco normativo acorde a las necesidades y realidades locales, que son cambiantes, dinámicas y moldeables en un campo de constante modernidad". Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia el desarrollo de la conectividad dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: " (...) *la presente Ordenanza es un instrumento imperativo para asegurar la precisión y eficacia en el funcionamiento del Consejo de Gobierno Electrónico, impulsando así el progreso hacia un gobierno digital más eficiente y transparente en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito. En consecuencia, es imperativo contar con un marco normativo más coherente y ajustado a las necesidades actuales de la ciudad. Además, en el contexto de actualizar las ordenanzas municipales, es esencial revisar y reformar los artículos del Código Municipal que traten temas similares. Esta tarea garantiza la coherencia y la claridad en la legislación local. Al eliminar la redundancia y la duplicidad de disposiciones, se logra un Código Municipal más claro y específico, lo que facilita su interpretación y aplicación tanto para los ciudadanos como para las autoridades competentes (...)*"

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por cuatro (4) artículos y una (1) disposición general. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer cuáles son los artículos a ser reformados.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en eliminar los artículos 1229 y 1230 (actuales 1211 y 1212) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Reformar la Sección III del libro III.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Reformar el artículo 1258 (actual 1239) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Eliminar los artículos: 1259, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1269 (actuales 1240, 1242,

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

1243, 1244, 1245, 1246 y 1250) del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL " cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 1, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Conectividad le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo, dentro del ámbito de sus competencias, proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el Distrito, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento. Conocerá también lo relacionado con el sector aeroportuario y las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) en el Distrito."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Conectividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-1845-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M.pdf
- INICIATIVA ORDENANZA DEROGATORIA ARTICULOS CONECTIVIDAD.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - REFORMA RESPECTO AL GOBIERNO ELECTRONICO F.pdf
- GADDMQ-PM-2024-1845-M.pdf

Copia:

Srta. Abg. Katya Parada Galarza

Secretaria de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-14	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-14	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-05-15	

